BUENOS AIRES, DÍA DE MES DE 2025.-

SRES:

LIBER LINE S.R.L.

CAMACUA 421 – PISO 1 Y 2 – OFICINAS 105 Y 205

OLIVOS – BUENOS AIRES

(CP 1636) – ARGENTINA

PHONE: (+54 11) 4315-9270 / 4312-1340

EMAIL: info@liberline.com.ar

CARTA COMPROMISO ANUAL

De nuestra consideración:

(NOMBRE Y CUIT DEL CONSIGNATARIO / EXPORTADOR) EN NUESTRO CARÁCTER DE / IMPORTADORES / CONSIGNATARIOS Y/O RECIBIDORES Y/O NOTIFY / EXPORTADORES NOMINADOS EN CONOCIMIENTOS DE EMBARQUES HIJOS EMITIDOS A NUESTRO NOMBRE Y/O TENEDORES LEGÍTIMOS DE DICHOS CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CONFIRMAMOS A UDS. QUE TRASLADAREMOS POR NUESTRA CUENTA Y RIESGO LOS CONTENEDORES AMPARADOS POR LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE MARÍTIMOS A SER CONSOLIDADOS POR NOSOTROS Y/O CONSIGNADOS A NUESTRA ORDEN O A NOSOTROS DESTINADOS, DESDE EL MISMO MOMENTO DE SU DESCARGA A LA TERMINAL PORTUARIA; A LOS EFECTOS DE DISPONER SOBRE SU CONSOLIDACIÓN / DESCONSOLIDACION, DESTINACIÓN ADUANERA, TRASLADO POSTERIOR Y DEVOLUCIÓN DEL CONTENEDOR VACÍO EN EL MISMO ESTADO Y CONDICIÓN EXTERNA QUE LO RECIBAMOS.

POR TAL MOTIVO NOS OBLIGAMOS IRREVOCABLEMENTE ANTE UDS. A:

1. - ENTREGAR EL/LOS CONTENEDOR/ES DESCONSOLIDADO/S EN LA PLAZOLETA QUE CORRESPONDA SEGÚN INSTRUCCIONES DENTRO DEL PLAZO INDICADO EN EL PUNTO 8, CONTADOS DESDE SU ARRIBO A PUERTO, PRESENTANDO COPIA DEL CORRESPONDIENTE RECIBO DE INTERCAMBIO CON EL CUAL FUE ENTREGADO, Y QUEDANDO A NUESTRO CARGO LOS COSTOS Y RIESGOS EMERGENTES DEL TRANSPORTE DE LAS UNIDADES. RESPETAREMOS LOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR LAS PLAZOLETAS Y/O TERMINALES Y/O DEPÓSITOS, DEBIÉNDOSE PRESENTAR INDEFECTIBLEMENTE EL RECIBO DE PAGO DE SOBRE ESTADÍAS CUANDO CORRESPONDIESE.

2.- EL SÓLO VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA PRESENTE NOS CONSTITUYE AUTOMÁTICAMENTE EN MORA, SIN QUE SEA NECESARIO INTIMACIÓN O INTERPELACIÓN ALGUNA.

3. - ASUMIR TODOS LOS COSTOS Y RIESGOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE PUEDAN RESULTAR DESDE EL PRECISO MOMENTO QUE EL/LOS CONTENEDORES FUE/RON PUESTO/S A NUESTRA DISPOSICION, HASTA SU FORMAL ENTREGA EN LA PLAZOLETA CORRESPONDIENTE, COMPROMETIÉNDONOS A MANTENER INDEMNE A LIBER LINE S.R.L. ANTE RECLAMOS DE TERCEROS POR HECHOS OCURRIDOS MIENTRAS EL/LOS CONTENEDOR/ES SE ENCONTRABA/N BAJO NUESTRA CUSTODIA Y CONTROL.

4.- NOS OBLIGAMOS A DEVOLVER CADA CONTENEDOR EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LOS RECIBIMOS, RESPONZABILIZANDONOS POR CUALQUIER PERDIDA O DAÑO SUFRIDOS POR LOS MISMOS. QUEDA ENTENDIDO QUE TAL RESPONSABILIDAD SERA HASTA EL VALOR EN PLAZA DEL CONTENEDOR, AL MOMENTO DEL PAGO DEL RECLAMO.

5.- NOS ABSTENDREMOS DE UTILIZAR LA/S UNIDAD/ES PARA EL ALMACENAMIENTO Y/O TRANSPORTE DE SUSTANCIAS CORROSIVAS COMO LA ALTA DENSIDAD ESCASAMENTE PROTEGIDAS, Y/O PRODUCTOS QUE PUEDAN DETERIORAR EL INTERIOR Y/O EXTERIOR DE EL/LOS CONTENEDOR/ES, SIENDO EL CONSIGNATARIO Y/O RECIBIDOR EN ESTE CASO RESPONSABLE NO SÓLO POR EL PAGO DE LAS REPARACIONES QUE DEBAN PRACTICARSE A EL/LOS CONTENEDOR/ES POR LOS DAÑOS SI NO TAMBIÉN POR LOS PERJUICIOS.

6.- ASUMIMOS COMO FECHA DE DEVOLUCION, EL DIA DE SU ENTREGA A LA TERMINAL CORRESPONDIENTE LIBRE DE AVERIAS, CASO CONTRARIO, NOS OBLIGAMOS AL PAGO DE LA DEMORA DURANTE TODO EL PERIODO DE LAS REPARACIONES A NUESTRO CARGO.

7. - DEJAMOS CONSTANCIA QUE TENEMOS PLENO CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION DE A.N.A. NRO. 869/93. ASUMIENDO LA OBLIGACION DE MANTENER INDEMNE A VUESTRA EMPRESA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE NUESTRA PARTE RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DICHA RESOLUCION IMPONE AL AGENTE DE TRANSPORTE ADUANERO DURANTE TODO EL PERÍODO EN QUE LOS CONTENEDORES PERMANEZCAN BAJO NUESTRA CUSTODIA O EN ÉL DEPÓSITO ELEGIDO POR NOSOTROS.

8.- ABONAREMOS A UDS. LOS CARGOS POR DEMORAS INCURRIDAS UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TIEMPO LIBRE, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES TARIFAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR DÍA, OBLIGÁNDONOS A DICHO PAGO ANTES DE LA ENTREGA EN EL PUERTO / DEVOLUCIÓN DEL CONTENEDOR.

|  |
| --- |
| IMPORTACIÓN - PERÍODO LIBRE DE DEMORA (DETENTION) EN DÍAS CALENDARIO (INCLUYENDO EL DÍA DE LA DESCARGA) |
| TAMAÑO | ESTANDAR SECOS (DRY) | HIGH CUBE | REFRIGERADOS NO OPERATIVOS (NOR) | REFRIGERADOS (REEFERS) | EQUIPOS ESPECIALES |
| 20' | 40' | 40' | 20' | 40' | 20' | 40' | 20' | 40' |
| DÍAS LIBRES DE DEMORA ~~(DETENTION~~) (\*) | 7 | 7 | 7 | 5 | 5 | 3 | 3 | 5 | 5 |
|
| TARIFA DIARIA DE DEMORA (~~DETENTION~~) EN USD (\*\*) | 115 | 180 | 180 | 220 | 310 | 220 | 310 | 140 | 180 |
|

**(\*) El término “DEMORA” incluye los conceptos de “DEMURRAGE” y “DETENTION” (D&D) y los plazos comienzan a contarse desde el día en que se entrega el contenedor vacío para proceder a su carga y/o desde la entrega del mismo al arribo del buque hasta su efectiva devolución en la plazoleta indicada.**

9. - SI POR CUALQUIER MOTIVO EL/LOS CONTENEDOR/ES SE PERDIERE/N, INUTILIZARE/N O SU DEVOLUCIÓN RESULTARE IMPOSIBLE NOS OBLIGAMOS A ABONARLES, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO ANTERIORMENTE, LA SUMA QUE CORRESPONDA AL VALOR DE MERCARDO Y QUE INDIQUE EL ARMADOR Y/O SU AGENTE MARITIMO MÁS LA SUMA QUE CORRESPONDE POR LA DEMORA DE LOS CONTENEDORES COMENZANDO DICHO PLAZO A CONTARSE DESDE LA ENTREGA DEL CONTENEDOR HASTA EL EFECTIVO PAGO DE LA SUMA AQUÍ ESTABLECIDA, CONSTITUYÉNDONOS ENTONCES EN FIADORES LISOS Y LLANOS Y PRINCIPALES PAGADORES, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LOS BENEFICIOS DE EXCLUSIÓN Y DIVISIÓN POR ESTAS OBLIGACIONES.

SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES VALORES A MODO INDICATIVO PARA CADA TIPO DE CONTENEDOR:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| TIPO |  VALOR USD | TIPO |  VALOR USD |
| 20’ REEFER | 35.000,00.- | 40’ REEFER HC | 55.000,00.- |
| 20’ DRY | 6.000,00.- | 40’ DRY | 7.000,00.- |
| 20’ OPEN TOP | 7.000,00.- | 40’ OPEN TOP | 8.000,00.- |
| 20’ FLAT RACK | 8.000,00.- | 40’ O.TOP HIGH CUBE | 8.000,00.- |
| 20’ VENTILADO | 6.000,00.- | 40’ FLAT RACK | 14.000,00.- |
| 20’ PLATAFORMA | 8.000,00.- | 40’ HIGH CUBE | 10.000,00.- |
| 20’ HARD TOP | 6.100,00.- | 40’ PLATAFORMA | 14.000,00.- |
|  |  | 40’ HARD TOP | 9.000,00.- |
| GENSET |  | 19.350,00.- |

10. - NOS COMPROMETEMOS A NOTIFICAR POR ESCRITO A UDS. SOBRE LA CORRECTA DEVOLUCIÓN DE EL/LOS CONTENEDOR/ES.

11. - EL IMPORTADOR Y/O REPRESENTANTE DECLARA CONOCER LOS TÉRMINOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 24.291 Y EN ESPECIAL SU ARTÍCULO Nro. 46 (modificado por el art. 51 de la ley 25.345), ASUMIENDO EN CONSECUENCIA LA TOTAL RESPONSABILIDAD DE ABONAR LAS MULTAS Y/O GASTOS Y/U HONORARIOS QUE POR EL RETARDO EN LA RESTITUCIÓN DE EL/LOS CONTENEDOR/ES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA 1ra. SE LE IMPUTEN A LIBER LINE S.R.L.

12. – RECONOCEMOS QUE, ANTE CUALQUIER RECLAMO POR LA FALTA DE DEVOLUCIÓN DE UN CONTENEDOR, LA ÚNICA CONSTANCIA QUE ACREDITA LA CORRECTA DEVOLUCIÓN DEL MISMO ES EL INTERCHANGE (EIR) ENTREGADO POR LA TERMINAL DESIGNADA PARA SU DEVOLUCIÓN, LA CUAL SE INSTRUYE EN EL LIBRE DEUDA DE DEMORA, QUE SE ENTREGARÁ COMO CONSTANCIA DEL PAGO DE LA MISMA Y PREVIO A LA DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD.

13. – EN CASO DE ROBO O HURTO DEL CONTENEDOR NOS COMPROMETEMOS A REALIZAR LA DENUNCIA POLICIAL CORRESPONDIENTE Y A ENTREGARLES COPIA CERTIFICADA DE LA MISMA. SIN PERJUICIO DE ELLO, SE ADEUDARÁ LA “DEMORA” CORRESPONDIENTE Y VALOR DE REPOSICIÓN DEL CONTENEDOR, SEGÚN VALORACIÓN RECLAMADA POR LIBER LINE S.R.L.

14.- RENUNCIAMOS EXPRESAMENTE, EN CASO DE CONTIENDA JUDICIAL, INTERPONER LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS: INCOMPETENCIA, FALTA DE LEGITIMIZACIÓN PARA OBRAR EN EL ACTOR O DEMANDADO, FALTA DE PERSONERIA EN EL DEMANDANTE O DEMANDADO, ARRAIGO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CONFISCACIÓN O INTERDICCIÓN DISPUESTA POR AUTORIDAD PÚBLICA, COMO ASÍ TAMBIÉN RECURSAR SIN CAUSA, OTORGANDO AL PRESENTE INSTRUMENTO EL CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO CONFORME AL ART. 523 INC. 2 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN.

15.- ADHERIMOS AL “SISTEMA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO” (EN ADELANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA) PARA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DE ARRIBO DE MERCADERÍAS ESTABLECIDA POR EL ART. 264 DE LA LEY 20.094. LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ESTARÁ LIMITADA Y TENDRÁ COMO ÚNICO OBJETO SUSTITUIR EL ENVÍO MEDIANTE CORREO POSTAL DE LA “NOTIFICACIÓN DE ARRIBO DE MERCADERÍAS” ESTABLECIDA POR EL ART. 264 DE LA LEY 20.094 Y QUE RESULTE CONSIGNADA A NUESTRA FIRMA (CONSIGNEE) O EN LA QUE RESULTEMOS MENCIONADOS COMO PERSONA INDICADA PARA RECIBIR DICHO AVISO DE ARRIBO (NOTIFY) EN CONOCIMIENTOS DE EMBARQUES EMITIDOS POR LIBER LINE S.R.L. O SUS AGENTES EN EL EXTERIOR, ACEPTANDO COMO MEDIO DE NOTIFICACIÓN VÁLIDO QUE LA TOTALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN CURSARSE A LOS FINES DE NOTIFICAR EL ARRIBO DE MERCADERÍAS A NUESTRO PAÍS, SE CURSEN POR EL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO:

1.
2.
3.

16. - CONSTITUIMOS DOMICILIO ESPECIAL EN LA CALLE …………………………………………………, DE LA LOCALIDAD DE………………………………………………., DONDE SERÁN VÁLIDAS TODAS LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE SE PRACTIQUEN. DICHO DOMICILIO SUBSISTIRÁ HASTA TANTO NOTIFIQUEMOS A LIBER LINE S.R.L. SU CAMBIO EN EL DOMICILIO INDICADO EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE.

ASIMISMO CONSTITUIMOS COMO DOMICILIO ELECTRÓNICO DE NUESTRA FIRMA A LOS EFECTOS QUE CONSIDEREN PERTINENTES LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

17.- LOS VALORES EXPRESADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN DÓLARES (USD) DEBERÁN SER ABONADOS CONFORME AL TIPO DE CAMBIO VENDEDOR DEL BANCO NACIÓN ARGENTINA A LA FECHA DE CANCELACIÓN DE LA DEUDA.

18.- ACEPTAR TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CARTA COMPROMISO, QUE TENDRÁ PLENA VIGENCIA INDIVIDUALMENTE POR CADA CONTENEDOR HASTA TANTO SEA ENTREGADO PARA SU EMBARQUE Y/O SE LO/S RESTITUYA/N EN LA TERMINAL Y/O DEPÓSITO INDICADO EN EL LIBRE DEUDA/DELIVERY ORDER, Y SE NOS ENTREGUEN LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL ESTADO Y CONDICION EN QUE ES/SON ENTREGADOS /DEVUELTOS DE CONFORMIDAD.

(\*) LA PRESENTE CARTA COMPROMISO TIENE VALIDEZ POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE 01/01/2025 HASTA 31/12/2025 E INCLUYE TODAS LAS OPERACIONES QUE EL CONSIGNATARIO Y/O REPRESENTANTE REALICE CON LIBER LINE S.R.L.

SIN OTRO PARTICULAR, SALUDAMOS A UDS. ATENTAMENTE.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

FIRMA APODERADO

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ACLARACION

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

CARGO

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DNI

INSTRUCTIVO PARA CONFECCIONAR LA PRESENTE CARTA COMPROMISO:

* MEMBRETE ORIGINAL DE LA FIRMA IMPORTADORA (SI SON DISTINTAS EMPRESAS DEL MISMO GRUPO, DEBERAN PRESENTAR UNA CARTA POR CADA EMPRESA (SI EL CUIT ES DISTINTO)
* DEBE ESTAR FIRMADA POR APODERADO. NO SE ACEPTAN FOTOCOPIAS NI CARTAS FIRMADAS POR EL DESPACHANTE DE ADUANAS
* FIRMA CERTIFICADA POR ESCRIBANO O BANCO~~,~~ ADJUNTANDO COPIAS DEL PODER CON FACULTADES SOCIETARIAS
* NO SE PERMITE MODIFICAR EL ENCABEZADO, NI CUALQUIER CAMPO DE LA MISMA, SOLAMENTE SE DEBEN COMPLETAR LOS CAMPOS QUE TIENEN PUNTOS (“.....”) PARA TAL EFECTO
* ESTA CARTA TIENE VALIDEZ POR AÑO CALENDARIO COMO SE EXPRESA AL FINAL DE LA MISMA, NO AGREGAR NINGUNA LEYENDA ADICIONAL
* ESTA HOJA DE INSTRUCCIONES DEBE SER FIRMADA COMO ACEPTACIÓN Y ENTENDIMIENTO DE LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS

­­­­­­­­­­­­­­­­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

FIRMA APODERADO